MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1347
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

REQUÍNOA,
15 MAY 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°404 de fecha 06.02.2025 que autoriza inicio de licitación a través del Portal Mercado Público denominado "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa".

El Certificado N°73 en sesión extraordinaria N°14 del Concejo Municipal de fecha 16.04.2025 que aprueba la adjudicación y suscripción de contrato de la licitación pública ID 3656-47-LR25 para la contratación del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa" al proveedor SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4, por un monto total de $598.189.200.-IVA y un monto mensual de $49.849.100.-IVA incluido. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendidos entre junio de 2025 hasta junio de 2026.

El Decreto Alcaldicio N°1077 de fecha 20.04.2025 que autoriza la adjudicación de la licitación pública ID 3656-47-LR25 para la contratación del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa", al proveedor SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4.

El Memo N°625 de fecha 14.05.2025 de la Dirección de SECPLA, mediante el cual se solicita aprobar contrato debidamente firmado del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa", suscrito entre la municipalidad de Requínoa y la empresa SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4, por un monto total de $598.189.200.-IVA incluido y por un monto mensual de $49.849.100.-IVA incluido. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendidos entre junio de 2025 hasta junio de 2026.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N°230 de fecha 05.02.2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba presupuesto municipal año 2025.

DECRETO :

APRUEBASE contrato de fecha 12.05.2025, suscrito entre la municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9 y la empresa SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4, por un monto total de $598.189.200.-IVA incluido y por un monto mensual de $49.849.100.-. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendidos entre junio de 2025 hasta junio de 2026 para la ejecución del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa".

AUTORIZASE emisión de orden de compra de la Licitación ID 3656-47-LR25 del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa".

IMPUTESE al gasto a la cuenta 215-22-08-001-000-000 "Servicios de Aseo", Área de Gestión "Servicios Comunitarios", Programa "Servicios de Aseo y Vertedero".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
SECRETARIO MUNICIPAL

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/DMS/HØY/aqr
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (1)
Aseo y Ornato (1)
Mercado Publico (1)
Secpla (1)

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

FOLIO	2658
FECHA	15/05/25
HORA	12:37

		FECHA	HORA
	ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
	SECRETARÍA MUNICIPAL		
X	SECPLA		
	DIDECO		
	ADMINISTRACION Y FINANZAS		
	DEPTO. PERSONAL		
	DIRECCIÓN DE OBRAS		
	DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
	RENTAS		
	COMUNICACIONES		
	CULTURA		
	CONTROL		
	JURÍDICO		
	JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
	DAEM		
	DEPTO. DE SALUD		
	CONCEJO		
	MEDIO AMBIENTE		
	AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
	SECRETARIA ALCALDÍA		
	O.I.R.S.		
	SEGURIDAD PUBLICA		
	JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA 15-05-25
HORA 12:32.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N° : 625
MAT. : Solicita aprobar contrato.

REQUINOA, 14 de mayo de 2025.

A : WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE.
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : DIEGO MORALES SOTO.
DIRECTOR DE SECPLA
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Junto con saludar, mediante el presente tengo a bien solicitar a usted la aprobación de contrato debidamente firmado del **"Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa"** suscrito entre la **Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9** y la empresa **SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4,** por un monto total de $598.189.200.- IVA incluido y por un monto mensual de $49.849.100.-IVA incluido. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendido entre junio de 2025 hasta junio de 2026.

2. De acuerdo al decreto alcaldicio N°404 de fecha 06.02.2025 que autoriza inicio de licitación y al decreto alcaldicio N°1077 de fecha que adjudica licitación pública para la contratación de "**Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa**".

3. Se adjuntan contrato de fecha 12 de mayo de 2025 suscrito entre la municipalidad de Requínoa y la empresa **SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4.**

4. Se solicita autorización para la emisión de la orden de compra de la licitación ID 3656-47-LR25 del **"Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requínoa"**a través del portal Mercado Público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUÍNOA
SECPLA

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DMS/HOY/aqr

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía
- Secpla
- Aseo y Ornato

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO:
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUINOA",

En Requínoa a 12 de mayo de 2025, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Mortecinos**, chileno, casado, Rut. [redacted] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: Servicios Integrales **TRESUR**., Rut.77.558.148-4, representada legalmente por don José Arturo Eduardo Vargas Román, Rut [redacted], ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 150, oficina 1002, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

PRIMERO: DE LA REMUNERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS ESPECIALES

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: Servicios Integrales **TRESUR**, Rut 77.558.148-4, para prestar el **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA"** con financiamiento de la Municipalidad, por un monto total del servicio $598.189.200 IVA incluido.- en palabras: (Quinientos noventa y ocho millones ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos), IVA incluido, siendo el pago mensual $49.849.100.- IVA incluido en palabras; (cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cien pesos). Por otra parte, los días de prestación de servicio durante **LA ACTIVIDAD DE FIESTAS PATRIAS**, será remunerado por un monto aparte al pago total del servicio y de manera diaria, por un monto de $2.201.500.- IVA incluido, en palabras; (dos millones doscientos un mil quinientos pesos). Asimismo, el pago del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles en el marco de **LA ACTIVIDAD DE FIESTA COSTUMBRISTA DE REQUÍNOA 2025,** será remunerado por un monto diario de $1.725.500.- IVA incluido, en palabras; (un millón setecientos veinticinco mil quinientos pesos).

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a lo establecido en el presente Contrato de Ejecución de Servicio.

Cuadro anexo por servicios extras en fiestas patrias y fiesta costumbrista en la Comuna.

Por día de servicio extra	Motivo	Monto Neto	IVA	Total
01	Fiestas Patrias	$1.850.000	$351.500	$2.201.500
01	Fiesta Costumbrista	$1.450.000	$275.500	$1.725.500

SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de 12 meses, contados desde el primer día hábil del mes de junio de 2025 hasta junio de 2026.

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	12	MESES	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA"

TERCERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución o garantía deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa.

Será en pesos por un valor equivalente al 5% del valor del contrato aprobado, la que debe ser presentada antes de la aprobación del contrato. Se tomará en $ (pesos chilenos) y resguardará el fiel cumplimiento de éste, con una vigencia que cubra el plazo total del servicio, excedida en 60 días hábiles. Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones, servicios extraordinarios o aumento, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, el Proveedor deberá renovar la garantía de Fiel Cumplimiento, si el contrato se extiende, más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice. Si no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes. Será responsabilidad del proveedor mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los puntos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La garantía que resulte del proceso se mantendrá en custodia por la Tesorería Municipal.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen el presente Contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo.

CUARTO: DEL PERSONAL

La dotación de personal mínimo que se requiere para entregar un buen servicio se señala a continuación.

FUNCIÓN	CANTIDAD
Supervisor	1
Chofer	3
Peonetas	12
Barrenderos	6

El Contratista, dentro de su contrato, deberá contemplar un mínimo de 03 (tres) peonetas por camión, incluido para el camión correspondiente al recorrido N°4, el que será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa dentro del contrato.

El chofer que prestará las funciones del Camión que realizará el servicio del recorrido N°4, será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de ausencia debe contar con su reemplazo, por ejemplo, en caso de licencias, vacaciones, etc.

QUINTO: SUPERVICIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Inspección Técnica del Servicio será ejecutada por el Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, o quien lo subrogue o reemplace para estos efectos. En caso de ser necesario el cambio del Inspector Técnico de Servicio, la autoridad edilicia de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de inspector, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Al Inspector del Servicio, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

a) Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
b) Dar visación del o los pagos cada vez que corresponda.
c) Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
d) Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
e) Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
f) Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
g) Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
h) Coordinar y colaborar con el coordinador del contrato por parte del contratista, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.
i) Pronunciarse respecto a aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
j) Las demás que se encomienden por las presentes bases de licitación y el respectivo contrato.

SEXTO: DEL RECORRIDO Y BARRIDO DE CALLES

El mapa del recorrido de recolección de residuos domiciliarios, debe ajustarse a lo entregado por la Municipalidad de Requínoa detallado en las Bases.

En relación al barrido de calles, el ITS del servicio entregará los recorridos.

Se debe considerar la limpieza de las ferias libres de acuerdo a pauta entregada por el ITS del servicio.

Se solicita para cumplir lo establecido en el presente contrato camiones de año de antigüedad 2018 en adelante, con una capacidad mínima de 10 toneladas.

SEPTIMO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el Servicio contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del servicio y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se denominará Libro de Servicio. En este libro se dejará constancia de la fecha de inicio del servicio, la entrega del servicio y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Servicio. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en el presente contrato. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso del Servicio, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Servicio.

Si el Contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

OCTAVO: REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO

El contratista deberá hacer llegar al Inspector Técnico del Servicio (ITS) el último día hábil del mes en curso, el estado de pago con la documentación señalada a continuación, a fin de que se revise. Una vez revisada la documentación y contando con el V°B° del ITS, el contratista podrá emitir la factura. En caso contrario, si existe algún incumplimiento en la documentación o si el servicio estuviese afecto a alguna de las multas establecidas en el punto Décimo Tercero de este contrato, el Inspector Técnico notificará mediante Decreto Alcaldicio al contratista de los incumplimientos, el cual tendrá 5 días hábiles para apelar a la sanción. Si la apelación es aceptada por el Alcalde, se notificará de esta resolución al contratista quien podrá facturar la totalidad de los servicios prestados, de no ser aceptada la apelación el contratista deberá emitir la factura descontando de ésta el monto de la multa, en ambos casos se notificará mediante Decreto Alcaldicio. La factura podrá ser enviada a Avenida Comercio N°121, Requínoa, o bien presentarla a través de la Oficina de Partes con especial atención a la Unidad Técnica del Servicio (Oficina de Aseo y Ornato). Este deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Certificado F30 y F30-1 emitidas por la Dirección del Trabajo.
- Copia de Liquidaciones de Sueldo de cada trabajador.
- Planilla de cotizaciones pagadas de cada trabajador.
- Nómina del Personal.
- Igualmente cada vez que contrate un nuevo trabajador deberá presentar el contrato correspondiente, además deberá adjuntar la documentación del supervisor del servicio.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio Nº 121, giro Fiscal, Comuna de Requínoa, al momento de emitir la factura, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: hugo.olivares@requinoa.cl, con copia a diegomorales@requinoa.cl, y sandraramirez@requinoa.cl (del área finanzas).

- Una vez que el ITS adjunte Informe Favorable, en un plazo no mayor a 48 horas, le dará conformidad a la factura ingresada por oficina de partes, que será enviada al Alcalde para la respectiva cancelación del servicio.
- Informe de conformidad del Inspector Técnico del Servicio (ITS), acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas y contrato, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma Mercado Público (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme)

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

NOVENO: FACTORING

El factoring se permite siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba de Reglamento de la Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". El contratista no podrá factorizar el servicio sin tener la respectiva conformidad por parte del ITS.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, RESPECTO AL LIBRO DE SERVICIO

El Contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Inspección de Servicio (Manifold) el cual estará en custodia del Inspector Técnico del Servicio ITS. Siendo responsabilidad del contratista revisarlo diariamente ante instrucciones que pueden existir en él, cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe expresamente la subcontratación de todo o parte de las obras o servicio a contratar.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requínoa todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado – daño= Monto a cancelar.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

El Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requínoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas debidamente.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

El Contrato de Servicios, estará sujeto a aplicación de multas, bajo las siguientes circunstancias, que serán descontadas en los estados de pago correspondientes, no obstante, el monto máximo de multa a aplicar al servicio presentado no podrá superar el 20% del valor total del contrato.

13.1.- Del Servicio en General:

a) Abandono en la vía pública de contenedores cargados, 0.5% del valor mensual del contrato, por día; (grave)
b) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los contenedores, lutocares y personal contratado, 0.5% del valor mensual del contrato, por día; (grave).
c) Permitir al personal contratado la selección de materiales para su comercialización, 0,2% del valor mensual del contrato (menos grave).
d) Lavar los camiones o eliminar líquidos percolados en tránsito o cualquier lugar, 0,5% del valor mensual del contrato por evento (grave).
e) No dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 28.1 "Vehículos" párrafo 6, de las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Monto de la multa 0,2% del valor mensual del contrato. (menos grave)
f) Incumplimiento de órdenes y/u observaciones del Libro de Servicio, cualquier orden, observación y/o instrucción impartida por el I.T.S a través del libro de servicio por vez que ocurra: 0,2% a 0,5% del valor mensual del contrato, dependiendo de la reiteración de la conducta. En este caso, el I.T.S deberá dejar consignado en el libro de servicio, de la respectiva orden impartida al contratista, el valor de la multa a aplicar en la eventualidad que exista incumplimiento. De no quedar establecido el valor de la multa, el incumplimiento a la orden estipulada, se sancionará con el valor mínimo, es decir 0,2% del valor mensual a contratar (menos grave).
g) No presentar los camiones ofertados, según requerimientos técnicos presentados, 1% del valor mensual a contratar por día (grave).

13.2.- Del Servicio de Auxiliar de Camión Recolector:

a) No recolectar los residuos domiciliarios, 1% del valor mensual a contratar por día.
b) No contar con los elementos de seguridad necesarias (vestuario, guantes, casco, calzado de seguridad, protector solar, lentes con protección UV), 0,7 del valor mensual a contratar por día.

13.3.- Del Servicio de Barrido de Calles:

a) No lograr el nivel de limpieza exigido: de 0,0 a 100 m lineales, 0,2% del valor mensual de contrato, incrementándose de igual porcentaje por cada 100 m., lineales adicionales.
b) No efectuar la limpieza de los papeleros públicos que se encuentren en la ruta de barrido, 0,2% del valor mensual de contrato por día.
c) No acudir a efectuar la limpieza por accidentes en la vía pública o situaciones especiales dentro del plazo fijado, 0,2 del valor mensual de contrato por día.
d) Botar el contenido de los contenedores en lugares no autorizados, 0,2% del valor mensual de contrato por día.

Todas estas infracciones, una vez sorprendidas y comunicadas a la Empresa por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), deberán ser solucionadas de acuerdo al plazo dado para ello, su no cumplimiento significará la aplicación de la multa correspondiente hasta dar por subsanada la observación, cuyo monto será descontado del estado de pago siguiente del período en cual ocurrió la infracción.

El monto de las multas señaladas se duplicará a partir de 3º deficiencia detectada en el mes. Se triplicará, a partir de la 6º deficiencia detectada en el mes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos que respalden

aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 dias hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Servicio.

El Alcalde resolvera la apelacion en un plazo no mayor a 5 dias corridos desde la recpecion de la apelación por Oficina de Partes.

Procedimiento para la aplicación de multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas cursadas durante el mes en curso y al rechazarse por el Alcalde, se procederá a hacer efectiva la multa y la correspondiente retención en el Estado de Pago siguiente al que se dictaron las multas.

En el caso de que el ITS a través de su informe señale que el estado de pago está afecto a multas , solicitará hacerlas efectivas el mismo mes de ocurrido el incumplimiento y deberá emitir la factura correpondiente, descontando las multas. (La multas serán sobre el valor neto, las multas no están afectas a IVA).

DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Modificación del contrato:

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, cuando se den los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.

No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Toda modificación deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones realizadas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

Término anticipado del contrato:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
b) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N°19.886. En tal caso, la Municipalidad sólo pagará el precio por los bienes o servicio que efectivamente se hubieres entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
g) Las demás causales establecidas en la Ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

DÉCIMO QUINTO

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Requínoa y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N°661 de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el Contratista deberá informar al Inspector Técnico del Servicio, con al menos 15 días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

DÉCIMO SEXTO

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

DÉCIMO SÉPTIMO

Es importante mencionar que el presente contrato se rige estrictamente por el contenido establecido en las bases de la licitación, por ende, en caso de que el contratista presente interrogantes que se desprendan de la lectura del contrato se dirija a las bases para su aclaración.

DÉCIMO OCTAVO

El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
JOSE ARTURO EDUARDO VARGAS ROMAN
2025.05.13 18:25:20 -0400

JOSÉ ARTURO EDUARDO VARGAS ROMÁN
12.282.392-K
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INTEGRALES TRESUR

ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
RUN. 8.278.834-4
ALCALDE